

Reglamento ASDECITI Soñadores

La Junta Directiva de ASDECITI, acorde con lo dispuesto en la ley de Asociaciones Solidaristas 6970 y la facultad que le otorgan los estatutos emite el siguiente reglamento para crear, desarrollar y promover el programa formativo, ASDECITI Soñadores.

Artículo 1: ASDECITI Soñadores es un programa formativo que pretende estimular el ahorro y valores del solidarismo. Está dirigido a los familiares de las personas asociadas, particularmente la niñez y juventud entre los 0 y 18 años, en adelante llamados “ASDECITI SOÑADORES”.

Artículo 2: La forma de ingreso al programa de los participantes será a través del ahorro. El aporte mínimo para participar en este programa será de ₡2,500 y el aporte máximo ₡10,000.

Artículo 3: La suma a ahorrar estará compuesta por una cuota fija, la cual se calculará tomando el monto aportado por el Padrino asociado y de aquí el equivalente del 50% para registrarlo como el monto aportado por el niño afiliado a ASDECITI SOÑADORES.

Artículo 4: La totalidad de la cuota fija calculada según el artículo anterior será deducida del salario del Padrino asociado de forma quincenal.

Artículo 5: ASDECITI proporcionará a ASDECITI Soñadores el detalle en línea o lo mismo que un estado de cuenta para facilitar el registro de sus aportes a este programa.

Artículo 6: El aporte será registrado en una cuenta individual de cada ASDECITI Soñador y administrado por la Asociación procurando el principio de un buen padre de familia.

Artículo 7: El Padrino asociado puede elegir a su voluntad si participa o no del programa ASDECITI Soñadores.

Artículo 8: La participación en este programa requiere la inscripción del Padrino asociado y ahijado (s) mediante una boleta de afiliación y la autorización del primero para realizar la deducción por la suma correspondiente a su aporte.

Artículo 9: Con la inscripción de los ASDECITI Soñadores en este programa, la persona asociada se compromete a facilitar a éste su participación en todas las actividades relativas a ASDECITI Soñadores, que sean realizadas y convocadas previamente.

Artículo 10: El acumulado del ahorro más intereses podrán ser retirado hasta un máximo del 50% al cierre del periodo de ahorro una vez cumplido previamente, donde los primeros tres años el retiro se condiciona, para generar capital según lo estipulado en el artículo 9 de los estatutos. El cierre del periodo será en diciembre de cada año; por lo que, la solicitud de retiro deberá remitirse en la fecha que oportunamente comunique ASDECITI. Esta boleta deberá ser autorizada por el afiliado a ASDECITI Soñadores y el Padrino asociado de ASDECITI.

Artículo 11: Los rendimientos generados por el ahorro serán entregados a nombre de los afiliados de ASDECITI Soñadores mediante previa solicitud, al cierre del periodo. Se brindará la opción de que cada

niño pueda contar con una cuenta de ahorro a su nombre en Scotiabank de Costa Rica, de no contar con esta, se realizará el depósito a la cuenta del encargado (adulto asociado).

Artículo 12: Se emitirá un estado de cuenta electrónico mensualmente a cada afiliado. El afiliado a ASDECITI Soñadores que decida retirarse del programa deberá esperar un mínimo de tres meses para reincorporarse a este.

Artículo 13: El ahorro de este programa no será tomado en cuenta para calcular el monto máximo de los préstamos del Padrino asociado.

Artículo 14: En caso de retiro del Padrino asociado, el ahorro en este programa no será aplicado a cubrir los saldos de sus obligaciones con la Asociación. No obstante, como consecuencia, se procederá al cierre de la(s) cuenta(s) de ahorro en este programa y se devolverán los fondos acumulados e intereses correspondientes a ASDECITI Soñadores.

Artículo 15: Con el fin de informar a los integrantes de ASDECITI Soñadores sobre los resultados de sus ahorros, ASDECITI realizará para una reunión anual, en la que presentará una rendición de cuentas (Asamblea).

Artículo 16: La Junta Directiva deberá recibir un informe sobre los gastos y beneficios generados a partir de este programa formativo al menos una vez al año y evaluar su continuidad o ajustes, para lo cual podrá nombrar una comisión temporal o comité permanente.

Artículo 17: La Junta Directiva tendrá la discrecionalidad de modificar, suspender o eliminar este programa conforme los acuerdos de la Junta Directiva y las necesidades de ASDECITI.

Aprobado en el acta No.132-JD. P2020/2021 el 27 de setiembre 2021. Rige a partir de la fecha de publicación.

Control de cambios	Fecha y Acta
Aprobación del Reglamento de Gobierno Corporativo	27 setiembre 2021 - ACTA N°.132-JD. P2020/2021